

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110013103028-2015-00057-00

1. Se avoca conocimiento del proceso remitido por el Juzgado Primero (1) Civil Circuito Transitorio de Bogotá, el cual fue creado por los Acuerdos de la PCSJA19-11335, PCSJA20-11483 y prorrogado por el Acuerdo PCSJA20-11574.

2. En aras de continuar con el trámite normal del proceso, el Despacho dispone señalar la hora de las 10:00 a.m. del día 28 del mes de enero del año 2022, para la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el precepto 373 del Código General del Proceso.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Para tales efectos, se requiere a los apoderados y convocados para que descarguen gratuitamente dicha aplicación y confirmen sus correos electrónicos a la cuenta de correo institucional j50ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia. En su oportunidad se les remitirá el vínculo de conexión. Los apoderados deberán conectarse 10 minutos antes de la hora de inicio de la audiencia y en lo posible deberán conectarse a través de dispositivos diferentes.

Remítase vínculo de acceso a las partes, de las actuaciones que se encuentran digitalizadas.

3. Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo pasivo y la petición visible a PDF 04, se concede el término de diez (10) días para que la parte demandada ARAMSE S.A.S. allegue al plenario la experticia ordenada en el núm. 14 del auto adiado 12 de marzo de 2020 (fl. 469).

NOTIFIQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 13 DE AGOSTO DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 079
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Civil 050

Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05a9b129acfe8fcade2c752b6a5ad16390b9a72840c6854db96c36126c4c5904

Documento generado en 12/08/2021 04:47:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>